

ANEXO 3

Empleados mina-Almería

Categorías	Efectivo	Asignación mensual Convenio
Oficial de 1.ª especial	2	4.200
Técnico organización de 1.ª	1	4.200
Oficial de 1.ª, Vde. de 1.ª, Topógrafo de 2.ª y Delineante de 2.ª	11	4.200
Guarda jurado Jefe	1	3.000
Chófer de turismo, Oficial de 2.ª y Analista de 2.ª	16	3.600
Oficial de 3.ª y Listeros	7	3.100
Auxiliares administrativos, Auxiliares de laboratorios y Sanitarios	6	2.000
Telefonista, Basculeros, Almaceneros, Cocineras y Guardas jurados	17	1.600
Guarda ordinario	1	1.700
Total	62	

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de mayo de 1971 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la industria láctea que la Entidad «Industrias Lácteas Germano-Españolas, Sociedad Anónima» (ILGESA), posee en Robra-Otero de Rey (Lugo).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Entidad «Industrias Lácteas Germano-Españolas, Sociedad Anónima» (ILGESA), para acoger la ampliación de la industria láctea que posee en Robra-Otero del Rey (Lugo), a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar a la ampliación de la industria láctea que la Entidad «Industrias Lácteas Germano-Españolas, Sociedad Anónima» (ILGESA), posee en Robra-Otero de Rey (Lugo), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente en higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios del grupo «A» señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto de 13.311.565 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses, contado a partir de la aceptación de la Orden ministerial para que «Industrias Lácteas Germano-Españolas, S. A.» (ILGESA), acredite la constitución de la Sociedad e inscripción en el Registro correspondiente, justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria y señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación e incremento de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Dentro del plazo señalado en el punto anterior, se dará comienzo a las obras, que con todas sus instalaciones deberán estar terminadas antes del 31 de mayo de 1972, y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 21 de mayo de 1971 por la que se declara comprendido en sector industrial agrario de interés preferente el traslado y ampliación del centro de higienización y esterilización de leche que posee la Entidad «Granja la Polesa, S. L.», en Granda-Siero (Oviedo).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General, sobre petición formulada por «La Polesa, Sociedad Anónima», para acoger el traslado y ampliación de las instalaciones del centro de higienización y esterilización de leche que dicha Entidad posee en Granda-Siero (Oviedo) a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar al centro de higienización y esterilización de leche, para su traslado y ampliación en Granda-Siero (Oviedo), perteneciente a la Entidad «La Polesa, S. L.», comprendido en el sector industrial agrario de interés preferente, higienización y esterilización de leche y fabricación de productos lácteos del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios del grupo «A» señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto de 42.007.001,25 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para que la citada Entidad justifique que dispone de un capital propio suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria y para que señale el porcentaje de beneficios anuales que serán destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras que con todas sus instalaciones deberán estar terminadas antes del 31 de marzo de 1972, debiendo ajustarse al proyecto presentado, que es el mismo que sirvió de base a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de marzo de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de junio de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,500	69,710
1 dólar canadiense	No disponible	
1 franco francés	12,578	12,615
1 libra esterlina	168,113	168,619
1 franco suizo	17,006	17,057
100 francos belgas (*)	140,068	140,429
1 marco alemán	no disponible	
100 liras italianas	11,132	11,165
1 florin holandés	No disponible	
1 corona sueca	13,463	13,503
1 corona danesa	9,276	9,303
1 corona noruega	9,774	9,803
1 marco finlandés	18,579	18,628
100 chelines austríacos	278,178	279,015
100 escudos portugueses	244,173	244,907

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.